

Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional.

Este Rectorado acuerda ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación provisional del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Murcia, consistente en redactar el epígrafe a) de las normas de acceso en el sentido siguiente: «a) los titulados por una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad "Mecánica", "Electricidad" o "Química Industrial" y que superen los créditos de formación que se recogen en el anexo I».

Murcia, 25 de septiembre de 1991.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

26340 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa, en Torrejón del Rey (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa, en Torrejón del Rey (Guadalajara), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torrejón del Rey que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 3 de septiembre de 1991.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Datos histórico-artísticos

Al efectuar un estudio sobre los valores artísticos e históricos de esta iglesia es fundamental observarla dentro del contexto del mudéjar tardío, desarrollado fundamentalmente desde finales del siglo XIV hasta principios del siglo XVI, dentro del antiguo Reino de Toledo y, más concretamente, en los valles situados entre las cuencas de los ríos Henares y Jarama, territorio perteneciente en la actualidad a las provincias de Madrid y Guadalajara.

El actual núcleo poblacional de Torrejón del Rey inicia su primitiva existencia como alquería dependiente de la que fue medieval fortaleza y posterior villa de Alcolea del Torote; por ello su primera denomina-

ción fue la de Torrejón de Alcolea. Este nombre le viene dado por la existencia de una torre que inicialmente cumplió misiones de vigilancia dentro de la fortaleza norte del Reino árabe de Toledo, y que más tarde fue reedificada, a mediados o finales del siglo XIV, para continuar vigilando las tierras y ganados dependientes de Alcolea del Torote, ya en ese momento posesión de los arzobispos de Toledo.

Por distintos motivos, alrededor de esta torre construida en ladrillo, como corresponde a su estilo mudéjar, se fue generando un núcleo de población que ya a finales del siglo XV debía mostrarse con relativa importancia, lo cual motivó, a buen seguro, la necesidad de construir a principios del siglo XVI la iglesia actual de Torrejón del Rey. Como se desprende de lo anterior, esta iglesia, o mejor dicho el cuerpo o nave de la misma, fue construida adosándose a la torre ya existente, y que por esos tiempos había olvidado su justificación bélica para convertirse en campanario.

La iglesia cuya advocación se dedica a San Julián y Santa Basilisa, cuenta con una única nave rectangular que se construye en aparejo de tapial, forjada en hiladas de ladrillo con pilastras y contrafuertes del mismo material; inicialmente su puerta principal se encontraba enmarcada en un atrio situado todo ello en el muro meridional, que en la actualidad presenta importantes y definitivas modificaciones de principios de este siglo, y en el que fue sacrificada dicha fachada para construir la vivienda parroquial. En el muro de poniente se encuentra situada la actual puerta de entrada, que fue construida entre 1540 y 1543, por Pedro de la Bodega, en esta misma época y por el mismo alarife se efectuaron importantes reformas; de ella data su actual techumbre de par y nudillos, alfarje no ochavado y cinco pares de tirantes con ciertos adornos platerescos; también se reformaron en esa época y por las mismas manos el coro o tribuna y el ábside. El primero reposa sobre un vistoso arquivado adornado con los mismos motivos platerescos y sujeto con columna de piedra labrada, capitel renacentista y zapatas igualmente de piedra. El ábside, de forma poligonal, presenta en sus muros exteriores tres arcos ciegos de medio punto y contrafuerte moderno de ladrillo visto. La nave, como indicábamos inicialmente, se adosa a la torre por el nordeste formando ángulo con el ábside, esta última y fundamentalmente en su parte superior ha sufrido numerosas reformas, contando con ocho vanos para las campanas que en la actualidad y en su mayoría se presentan vacíos.

Su fábrica es de ladrillo con refuerzos de sillarejo por su base y actualmente se observan al aire sus cimientos de canto rodado, sillarejo y argamasa.

Sin lugar a dudas, fue a mediados del siglo XVI cuando la iglesia de Torrejón gozó de todo su esplendor.

Objeto de la declaración

El inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa, ubicado en la plaza de la Fuente, número 7, en Torrejón del Rey (Guadalajara).

Área de protección

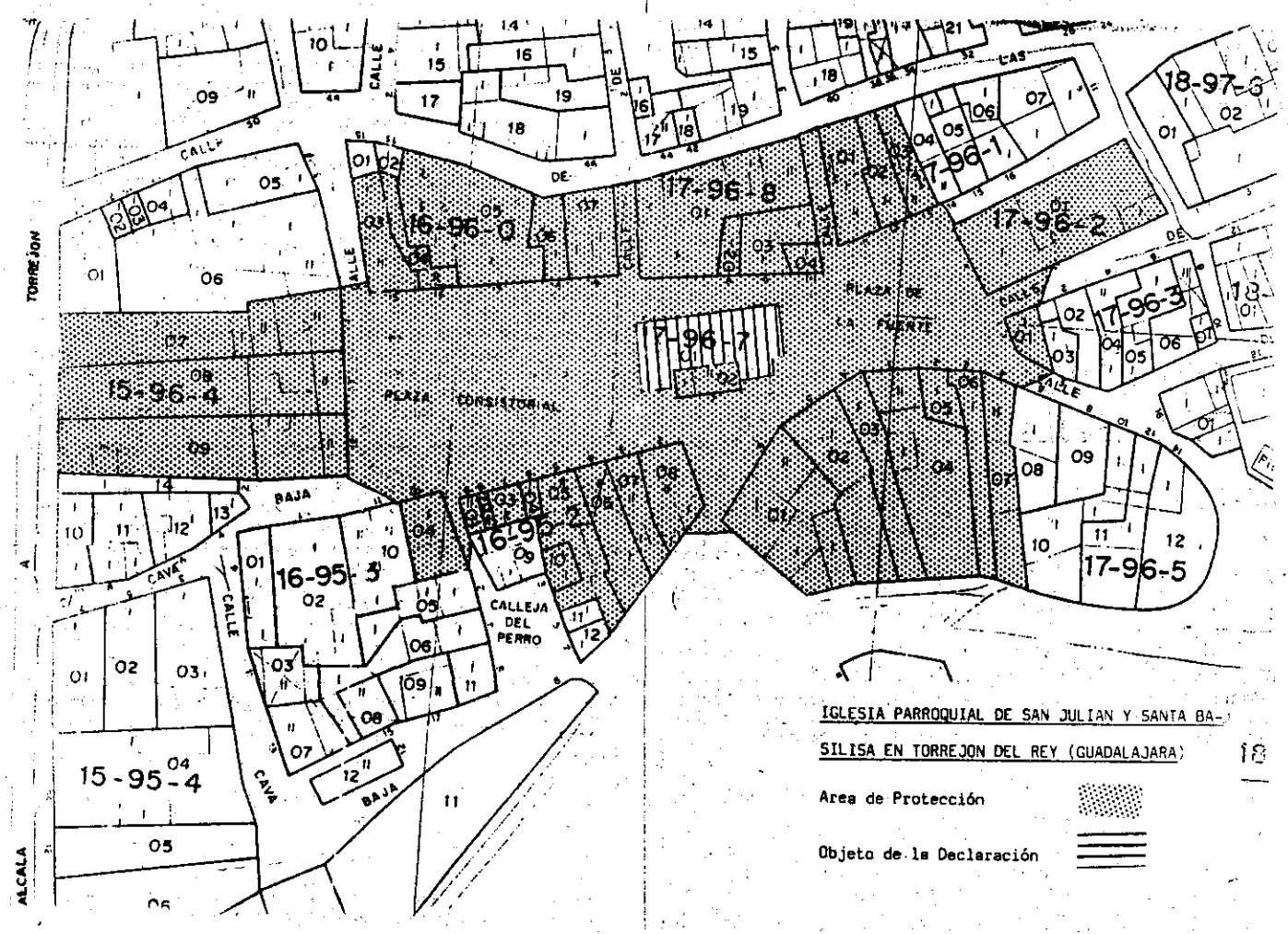
Vendría definido por:

Manzana 17.96.7.	Parcela 02, colindante al bien a declarar.
Manzana 17.96.2.	Completa.
Manzana 17.96.1.	Parcelas 01, 02 y 03, completas.
Manzana 17.96.8.	Completa.
Manzana 16.96.0.	Parcelas 03, 04, 05, 06 y 07, completas.
Manzana 15.96.4.	Parcelas 07, 08 y 09, completas.
Manzana 16.95.3.	Parcela 04, completa.
Manzana 16.95.2.	Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, completas.
Manzana 17.96.5.	Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, completas.
Manzana 17.96.3.	Parcela 01, completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JULIAN Y SANTA BA...
 SILISA EN TORREJON DEL REY (GUADALAJARA) 18
 Area de Protección [Dotted Pattern]
 Objeto de la Declaración [Horizontal Line Pattern]

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

26341 RESOLUCION de 6 de agosto de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en la localidad de Valverde de Mérida (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en la localidad de Valverde de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1. del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina, en la localidad de Valverde de Mérida (Badajoz).

Segundo.-La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del

posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Valverde de Mérida que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 6 de agosto de 1991.-El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Santa Marina en Valverde de Mérida (Badajoz)

El templo resulta originario del siglo XVI, con escasas intervenciones posteriores. Se alza en un ámbito diáfano, configurado por plazas y diversos ensanchamientos en las calles circundantes, dotando de notable